

## ACTA N° 14.816

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Montevideo, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, a las trece horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0334

Expediente N° 2021-52-1-06354 - GERENCIA GENERAL - DIVISIÓN CONTADURÍA - DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DEUDA QUE MANTIENE CON EL INSTITUTO - Se resuelve oficiar a la DGI y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**VISTO:** Que con fecha 26 de octubre del corriente, la División Contaduría informa que la Dirección General Impositiva mantiene con el Banco una deuda que asciende a \$ 19.060.270 (diecinueve millones sesenta mil doscientos setenta pesos uruguayos) al 30 de setiembre del corriente, por conceptos de arrendamiento del segundo subsuelo del padrón N° 14.698 de Montevideo, con puerta de entrada por la Av. Daniel Fernández Crespo N° 1508, los gastos comunes que le corresponden de acuerdo con el prorrateo pactado según el porcentaje de superficie utilizado, y otros gastos necesarios para el adecuado uso del bien.

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 26 de octubre del corriente la División Contaduría informa que, se han realizado varios contactos con los servicios de DGI para reclamar el pago de la deuda, pero no se han obtenido resultados positivos. Asimismo, plantean ofrecer un plan de pagos para los créditos referidos o una compensación de obligaciones.

II) Que la Gerencia General, en su actuación de fecha 27 de octubre del corriente, manifiesta que entiende pertinente informar a la DGI mediante oficio sobre el tema en consideración. Adicionalmente, propone que la División Operaciones se encargue del seguimiento del tema y que la División Contaduría se encargue de mantener actualizada, en caso de ser necesario, la información respecto a los valores de la deuda.

**SE RESUELVE:** 1.- Oficiar a la Dirección General Impositiva en los términos establecidos por la División Contaduría, en su actuación de fecha 26 de octubre del corriente.

2.- Disponer que la División Operaciones se encargue del seguimiento del tema y que la División Contaduría se encargue de mantener actualizada la información respecto a los valores de la deuda.

Nº 0335

Expediente Nº 2021-52-1-06415 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - PROGRAMA YO ESTUDIO Y TRABAJO - Oficiar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desestimando la adhesión al programa.

**VISTO:** La nota de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 22 de octubre del corriente, a través de la cual invita al Banco a adherir a una nueva edición del Programa Yo Estudio y Trabajo.

**CONSIDERANDO:** I) Que, de acuerdo a lo informado por la División Capital Humano, con fecha 27 de octubre del corriente, las condiciones definidas en el contexto de los proyectos de Presupuestos 2020, 2021 y 2022 han determinado un importante impacto en la disponibilidad de recursos humanos. En particular, el cupo de 60 puestos destinado a becas y pasantías en el 2019, que puede ser ocupado por becarios del Programa Yo Estudio y Trabajo o por pasantes egresados de cursos de Administración del CETP-UTU, se ha visto reducido en los siguientes Presupuestos.

II) Que, en dicha actuación, se señala que los becarios del Programa Yo Estudio y Trabajo, estudiantes de entre 18 y 20 años, son seleccionados por sorteo por el MTSS y contratados por el Banco por el término de 9 meses, pudiendo hacerlo hasta por 12 meses; en tanto los pasantes del CETP-UTU, egresados de los Bachilleratos Tecnológicos de Administración, de entre 18 y 30 años, son seleccionados por el BHU mediante concurso

abierto de méritos y antecedentes y contratados por el término de 18 meses.

III) Que, en última instancia, se destaca que en ambas situaciones los plazos de contratación incluyen las licencias que se generan, lo que acorta los períodos de desempeño efectivo de los contratados. A esto se agrega que los procesos naturales de aprendizaje de las tareas requieren inevitablemente de un período razonable de tiempo. En suma, el retorno de los esfuerzos de capacitación y entrenamiento es muy diferente en el caso de la incorporación de personal efectivo, con respecto a la contratación de personas bajo la modalidad de pasantías por 18 meses y más aún en relación a la modalidad de becas por 9 o 12 meses.

IV) Que en razón de lo expresado y dadas las restricciones definidas en materia presupuestal, se entiende más conveniente, en términos de mano de obra disponible para el ejercicio 2022, la asignación de la totalidad de los cupos disponibles para personal contratado a pasantías para egresados del CETP-UTU.

V) Que se entiende pertinente para el Presupuesto 2023, incluir un cupo particular para ser ocupado por becarios del Programa Yo Estudio y Trabajo.

**SE RESUELVE:** 1.- Oficiar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desestimando la adhesión, en esta instancia, al Programa Yo Estudio y Trabajo.

2.- Encomendar a la Gerencia General, incluir en el Presupuesto 2023 un cupo particular para becarios del referido Programa.

Nº 0336

Expediente Nº 2021-52-1-06487 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2021 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

**VISTO:** Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1º de noviembre.

**CONSIDERANDO:** Que por resolución de Presidencia de fecha 29 de octubre del corriente, se fijó en \$ 1.362,06 el valor de la

unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de noviembre de 2021.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.”